

menes en dichos bienes, sin perjuicio de las indemnizaciones correspondientes.

Que la autorización para el establecimiento, y no mera ocupación, es por tiempo indefinido durante el período de servicio de la instalación, estimándose un período de vida útil de la misma de 40 años, sin que ello implique que dicho período no pueda ser superior, encontrándose el mismo supeditado a las necesidades del Sistema Eléctrico.

Que el proyecto está siendo sometido a evaluación de impacto ambiental, habiendo sido consensuado su trazado con la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Regional de la Comunidad de Madrid, adoptando el citado estudio de evaluación ambiental las directrices marcadas por la misma y habiéndose establecido las medidas compensatorias ecológicas con la Dirección General del Medio Natural de la citada Consejería.

Vista la Resolución de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático del Ministerio de Medio Ambiente de fecha 14 de septiembre de 2005 en la que se especifica que a la vista del informe emitido por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, formula declaración de impacto ambiental del proyecto de «Nueva Línea Eléctrica de doble circuito a 400/220 kV de entrada y salida en la subestación de Galapagar con modificación de la línea a 400 kV de entrada y salida en Galapagar desde la línea Lastras-San Sebastián de los Reyes», concluyendo que no se observan impactos adversos significativos sobre el medio ambiente con el diseño finalmente presentado a declaración de impacto ambiental, con los controles y medidas propuestos por el promotor y las medidas a afectadas por éste, que dan respuesta a lo planteado en la fase de consultas previas.

Visto el informe favorable emitido por el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid.

Visto el informe emitido por la Comisión Nacional de Energía, aprobado por el consejo de administración en su sesión celebrada con fecha 11 de mayo de 2006.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios que se establecen en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado por el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, y en la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

1. Autorizar a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» la instalación de la línea eléctrica aérea denominada «Nueva línea Eléctrica doble circuito a 400/220 kV de entrada y salida en Galapagar con modificación de la línea eléctrica a 400 kV de entrada y salida en Galapagar de la línea Lastras-San Sebastián de los Reyes», en los términos municipales de Galapagar y Moralzarzal, en la provincia de Madrid, cuyas características principales son:

Tramo entre la subestación de Galapagar y el apoyo número 9: Dos circuitos de 400 kV.

Tramo entre el apoyo número 9 y el apoyo número 11: Un circuito de 400 kV.

Tramo entre el apoyo número 11 y el apoyo número 19: Un circuito de 400 kV y otro de 220 kV.

Tramo entre el apoyo número 19 y el apoyo T2: Un circuito de 400 kV.

Tramo entre la subestación de Galapagar y el apoyo número 1 de la actual línea a 400 kV de entrada y salida en Galapagar desde la línea Lastras del Pozo-San Sebastián de los Reyes: Un circuito 220 kV.

Características técnicas:

Número de conductores por fase: Tres en 400 kV y dos en 220 kV.

Tipo de conductor: De aluminio-acero tipo Condor, de 454,54 milímetros cuadrados de sección total.

Cables de tierra: Dos, compuestos tierra-óptico de 15,6 milímetros de diámetro.

Aislamiento: Bastones de silicón.

Apoyos: Metálicos de chapa plegada y de celosía.

Cimentaciones: De zapatas individuales y monobloque.

Puestas a tierra: En todos los apoyos mediante anillos cerrados de acero descaburado.

Longitud aproximada: Circuito de 400 kV: 5,977 kilómetros. Circuito de 220 kV: 5,370 kilómetros.

Términos municipales afectados: Galapagar y Moralzarzal.

Modificaciones de la actual línea a 400 kV entrada y salida en Galapagar de la línea Lastras-San Sebastián de los Reyes:

Modificación de la línea en el tramo comprendido entre los apoyos 8 y 10 de tal forma que el circuito izquierdo se desengrapa del apoyo número 8 y se engrapa en el apoyo número 9 de la nueva línea. El circuito derecho se desengrapa de los apoyos 8 y 9 engrapándose en el lado izquierdo de dichos apoyos. Posteriormente se tienden los vanos 8-9 de la línea actual y 9-12 de la línea nueva, para dar salida al circuito de 220 kV.

El desmontaje del tramo de la línea Lastras-San Sebastián de los Reyes entre los apoyos T-522 (apoyo número 20 de la línea de entrada y salida en Galapagar) y la subestación de Fuencarral y San Sebastián de los Reyes, y con objeto de posibilidad la continuidad del circuito derecho que sale de Galapagar, resulta preciso el tendido del vano entredicho apoyo T-522 y el apoyo T-2 de la línea Entronque de Galapagar-Entronque de San Sebastián de los Reyes.

Está modificación de la actual línea implica el incremento de su longitud en 248 metros, resultando una longitud total de dicho circuito de 5630 metros.

La finalidad de la instalación surge de la necesidad de la situación actual del balance energético y las previsiones de incremento de consumo eléctrico en la Comunidad de Madrid, junto con la necesidad de mejorar el mallado de la red de transporte de energía eléctrica para aumentar el nivel de seguridad y operatividad de la red de transporte y posibilitar, asimismo, el suministro de energía eléctrica al futuro Tren de Alta Velocidad y la evacuación eólica en Galicia y Castilla León, que apuntan a la necesidad de un nuevo eje de 400 kV de transporte de energía eléctrica que incremente la capacidad de conexión eléctrica de Galicia y Castilla y León con la Comunidad de Madrid.

2. Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza, a los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Secretario General de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 24 de mayo de 2006.—El Director General, Jorge Sanz Oliva.

37.471/06. **Anuncio de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones por la que se notifica la parte dispositiva del Acuerdo del Consejo de 1 de junio de 2006, por la que se resuelven los recursos de reposición interpuestos por las entidades «Sociedad Regional de Informática, Sociedad Anónima», «Instant Telekom Services, Sociedad Limitada Unipersonal» y «Centro de Locutorios Madrileños, Sociedad Limitada» contra la Resolución del Consejo de esta Comisión de 10 de noviembre de 2005 (expt.n.º AJ 2005/1735 y acumulados).**

No habiendo resultado posible la notificación a las entidades «Telecard TPB, Sociedad Limitada», «Sol CDA Telecomunicaciones» y «Amigophone Telecomunicaciones Públicas, Sociedad Limitada», como interesados en el procedimiento administrativo de tramitación de los recursos potestativos de reposición planteados por las entidades «Sociedad Regional de Informática, Sociedad Anónima», «Instant Telekom Services, Sociedad Limitada Unipersonal» y «Centro de Locutorios Madrileños, Sociedad Limitada» contra la resolución del Consejo de esta Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones de fecha 10 de noviembre de 2005 (Expediente número AJ 2005/1735 y acumulados), por causas no imputables a esta Comisión, se procede, de acuerdo con lo estableci-

do en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a notificar por este medio la parte dispositiva del Acuerdo del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones en la Sesión n.º 20/06, celebrada el día 1 de junio de 2006, por el que se resuelve el procedimiento administrativo número AJ 2005/1735 y acumulados:

«Único.—Desestimar íntegramente los recursos de reposición interpuestos por las entidades «Sociedad Regional de Informática, Sociedad Anónima», «Instant Telekom Services, Sociedad Limitada Unipersonal» y «Centro de Locutorios Madrileños, Sociedad Limitada» contra el Acuerdo del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones de fecha 10 de noviembre de 2005, por la que se adoptaron medidas cautelares en relación con la comercialización de determinados soportes-tipo por parte de los agentes distribuidores de tarjetas telefónicas prepago de Telefónica de España, Sociedad Anónima Unipersonal, por estar la misma plenamente ajustada a Derecho.»

El texto íntegro de dicho Acuerdo puede consultarse en la sede de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, sita en el Edificio Torre Mapfre, carrer de La Marina, n.º 16-18, 08005 Barcelona.

Asimismo, se puede consultar en la página web en Internet de esta Comisión: <http://www.cmt.es>

Barcelona, 1 de junio de 2006.—P. D. del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones de 18 de diciembre de 1997, B.O.E. núm. 25, de 29.01.1998, el Secretario de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, Jaime Almenar Belenguer.

38.221/06. **Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se declara, en concreto, de utilidad pública la línea eléctrica aérea a 400 kV, doble circuito, «Mesón do Ventopuentes de García Rodríguez», en las provincias de La Coruña y Lugo, solicitada por «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima».**

Vistos los expedientes incoados en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en La Coruña y en la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Lugo, a instancia de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», con domicilio en La Moraleja-Alcobendas (Madrid), Paseo del Conde de los Gaitanes, número 177, solicitada la declaración, en concreto, de utilidad pública, de la instalación que se cita;

Resultando que la línea fue autorizada por Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio de fecha 7 de octubre de 2005;

Resultando que la petición de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» ha sido sometida a información pública de conformidad con lo previsto en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica;

Resultando que por parte de particulares y de asociaciones se presentaron alegaciones que fueron contestadas por «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima»;

Resultando que enviadas por el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en La Coruña separatas del proyecto y solicitada la conformidad, oposición o reparos y el establecimiento de condicionados técnicos, si procede, a la instalación proyectada, de acuerdo con lo establecido en los artículos 131 y 146 del referido Real Decreto 1955/2000, en lo que afecta a bienes o derechos a su cargo, al Ayuntamiento de Mesía, al Ayuntamiento de Cesuras, a la Demarcación de Carreteras del Estado en La Coruña, al Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación Provincial de La Coruña, a «Enagas, Sociedad Anónima», a «Energía de Galicia, Sociedad Anónima», a «Regasificadora del Noroeste, Sociedad Anónima», a «Elektra de Viesgo, Sociedad Anónima», a «Endesa Distribución Eléctrica, Sociedad Limitada», a «Endesa Generación, Sociedad Anónima», a «Unión Fenosa, Sociedad Anónima», a Telefónica, a

ADIF, a Aguas de Galicia de la Consejería de Medio Ambiente de la Xunta de Galicia y a Gamesa, por los mismos se ha emitido conformidad al proyecto, no habiéndose recibido contestación alguna del Ayuntamiento de Carral, del Ayuntamiento de Abegondo, del Ayuntamiento de As Pontes de García Rodríguez, de Aguas de Galicia de la Consejería de Medio Ambiente y de Urbaser, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en los artículos 131.2 y 146.1 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre;

Resultando que enviadas por la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno el Lugo separatas del proyecto y solicitada la conformidad, oposición o reparos y el establecimiento de condicionados técnicos, si procede, a la instalación proyectada, de acuerdo con lo establecido en los artículos 131 y 146 del referido Real Decreto 1955/2000, en lo que afecta a bienes o derechos a su cargo a la Unidad de Vías y Obras de la Diputación del Lugo y a Aguas de Galicia de la Consejería de Medio Ambiente, por los mismos se ha emitido conformidad al proyecto, no habiéndose recibido contestación alguna de «Enagas, Sociedad Anónima», Telefónica, «Sotavento Galicia, Sociedad Anónima», y «Unión Fenosa, Sociedad Anónima» por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en los artículos que 131.4 y 146.1 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre;

Resultando que enviadas por el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en La Coruña separatas del proyecto al Ayuntamiento de Curtis, al Ayuntamiento de Oza dos Ríos y al Ayuntamiento de Aranga de acuerdo con lo establecido en los artículos 131 y 146 del referido Real Decreto 1955/2000, por los mismos se presentan alegaciones, las cuales son contestadas por Red Eléctrica, dándoles traslados de las mismas a dichos organismos para que muestren su comunidad o reparos, no habiéndose recibido contestación alguna en el plazo reglamentario, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en los artículos que 131.4 y 147.2 de referido Real Decreto;

Resultando que enviadas por la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Lugo separatas del proyecto al Ayuntamiento de Xermade y de Guitiriz de acuerdo con lo establecido en los artículos 131 y 146 del referido Real Decreto 1955/2000, por los mismos se presentan alegaciones, las cuales son contestadas por Red Eléctrica, dándoles traslado de las mismas a dichos organismos para que muestren su comunidad o reparos, no habiéndose recibido contestación alguna en el plazo reglamentario, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en los artículos 131.4 y 147.2 de referido Real Decreto;

Resultando que remitidas separatas del proyecto a la Delegación Provincial de Carreteras de la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Galicia, al Ayuntamiento de Curtis, al Ayuntamiento de Oza dos Ríos, al Ayuntamiento de Aranga, al Ayuntamiento de Cesuras y al Ayuntamiento de Mesía, afín de que, de conformidad con lo establecido en las disposiciones adicionales, duodécima, segunda y tercera de la ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, emitan informe sobre su adaptación al planteamiento urbanístico, por los mismos se emite informes favorables, no existiendo pronunciamiento alguno del Ayuntamiento de Carral, del Ayuntamiento de Abegondo, del Ayuntamiento de As Pontes de García Rodríguez y del Ayuntamiento de Xermade, por lo que teniendo en consideración lo establecido en la disposición adicional tercera de la Ley 13/2003 se entienden evacuados dichos informes en sentido favorable;

Resultando que remitidas separatas del proyecto al Ayuntamiento de Guitiriz, además de a los citados efectos del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, a los efectos de las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, por el mismo se manifiesta:

Que los vecinos afectados muestran su disconformidad y transmiten su preocupación por el tendido que se va a instalar muy cerca de sus viviendas.

Que el Ayuntamiento va a redactar el Plan General de Ordenación Municipal en el que se pretende dotar a los núcleos habitados de una especial protección incompatible con el proyecto.

Solicitan que se modifique el trazado de la línea conforme a la alternativa propuesta.

Resultando que por parte de Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima son contestadas las alegaciones del Ayuntamiento de Guitiriz, manifestando:

Que en lo relativo a la disconformidad vecinal por la afección a sus hogares, se ha de señalar que la instalación se sitúa a las distancias reglamentarias de los núcleos de población por lo que cumple las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, aprobado por Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre.

Que la instalación eléctrica ha sido sometida al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, habiendo obtenido la correspondiente Resolución de Declaración de Impacto Ambiental con fecha 8 de junio de 2005.

Que en lo referente al Plan General de Ordenación Municipal, de acuerdo con establecido en la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, y concretamente la disposición adicional segunda, apartado segundo, establece que los planes y proyectos de obras públicas de competencia del Estado prevalecerán sobre cualquier instrumento de planificación u ordenación territorial o urbanística, en lo que se refiere a las competencias estatales exclusivas, en cuyo caso las comunidades autónomas y las corporaciones locales, deberán incorporar necesariamente en sus respectivos instrumentos de ordenación las rectificaciones imprescindibles para acomodar sus determinaciones a aquellos.

Resultando que remitida la contestación realizada por Red Eléctrica al Ayuntamiento de Guitiriz, por el mismo se realizan nuevas alegaciones reiterándose en sus anteriores escritos;

Vistos los informes favorables emitidos por el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en La Coruña y por la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Lugo;

Considerando que la finalidad de instalación es facilitar el desarrollo del Plan Eólico Estratégico promovido por la Junta de Galicia así como reforzar la red de transporte de energía eléctrica en la comunidad autónoma, con la consiguiente mejora en los niveles de seguridad y fiabilidad del sistema eléctrico, tanto a escala regional como nacional, que no implican variación del trazado autorizado por la Dirección General de Política Energética y Minas de fecha 7 de octubre de 2005;

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios que se establecen en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la Ley 13/2003, de 23 de mayo;

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la línea eléctrica aérea a 400 kV doble circuito, «Mesón Do Vento-Puentes de García Rodríguez» en las provincias de La Coruña y Lugo, solicitada por «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» cuyas características principales son:

Origen: Parque de 400 kV de la subestación de Mesón Do Vento, el término municipal de Carral (La Coruña).

Final: Subestación de Puentes de García Rodríguez, en el término municipal de As Pontes de García Rodríguez (La Coruña).

Longitud aproximada: 64,485 kilómetros.

Temperatura de diseño del conductor: 85 grados centígrados.

Capacidad térmica de transporte por circuitos: 2.441 MVA.

Número de circuitos: Dos, triplex.

Conductores: Tipo Cóndor Aw de 454,54 milímetros cuadrados de sección.

Cables de tierra: Dos, uno convencional tipo 7N7AWG de 11 milímetros de diámetro y otro con fibra óptica tipo OPGW de 18 milímetros de diámetro.

Aislamiento: Bastones de goma-silicona.

Apoyos: Torres metálicas en estructura de celosía.

Cimentaciones: Zapatas individuales de hormigón en masa.

Puestas a tierra: En todos los apoyos, mediante anillos cerrados de acero descascarado de forma que la resistencia de difusión no sea superior a los valores que se esta-

blecen en el Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

Términos municipales afectados en La Coruña: Carral, Abegondo, Masía, Cesuras, Curtis, Oza dos Ríos, Aranga y As Pontes de García Rodríguez.

Términos municipales afectados en Lugo: Guitiriz y Xermade.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el ilustrísimo Señor Secretario General de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 2 de junio de 2006.—El Director general, Jorge Sanz Oliva.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

36.385/06. *Anuncio del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla del Ministerio de Administraciones Públicas, de información pública de solicitud de Autorización Administrativa, y Declaración, en Concreto, de Utilidad Pública y Aprobación del Proyecto de Ejecución de la ampliación de la subestación de 220 kV denominada «Quintos». Expediente 74/06.*

A los efectos de lo previsto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la solicitud de Autorización Administrativa y Declaración, en Concreto, de Utilidad Pública del proyecto de la ampliación de la subestación eléctrica de 220 kV denominada «Quintos», cuyas características generales son las siguientes:

Peticionario: «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima».

Domicilio: Paseo del Conde de los Gaitanes 177. Alcobendas, 28109 Madrid.

Denominación: Ampliación de la Subestación de «Quintos» posiciones de 220 kV.

Descripción: La ampliación de la citada subestación consiste en la transformación a configuración de interruptor y medio, permitiendo de esta forma la construcción de dos nuevas calles en este nudo. Se cambiarán los tendidos altos de toda la subestación pasando a configuración dúplex, se aumentarán las distancias entre fases hasta 5 metros para cumplir las distancias de seguridad en condiciones de cortocircuito y se equiparán las celdas 02, 22, 03 y 23 además de las dos nuevas calles completas.

Presupuesto: 2.878.230 euros.

Término municipal afectado: Ayuntamiento de Sevilla (Provincia de Sevilla). Finalidad: Mediante la ampliación del parque de 220 kV de la subestación de Quintos, se contribuye al mallado de la red de transporte y del mismo modo a reforzar la red de distribución de la zona.

Lo que se hace público para conocimiento general, y para que en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, por cualquier interesado pueda ser examinado en el proyecto de ejecución de la instalación, en el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, sita en la Plaza de España, Torre Sur. 41013-Sevilla, y formularse, por duplicado ejemplar, en el referido plazo, cualesquiera alegaciones se consideren oportunas.

Sevilla, 23 de mayo de 2006.—El Jefe del Área de Industria y Energía, Juan Manuel Gómez Tenorio.